

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CECILIO MARÍN FERNÁNDEZ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G.1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil) mensuales, a favor del señor Cecilio Marín Fernández, con Cédula de Identidad Civil Nº 199.793, reconocido cantautor paraguayo, ex – integrante del "Cuarteto Panamby Rory" y otras agrupaciones.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres

Rresidente

H. Cárhara de Diputados

Oscar Luis Tuma Bogado Secretario Parlamentario

e en 1915 af et en 1918 de la composition

Migriel Carrizosa Galiano

Presidente

H. Cámara de Senadore

Ana Maria Mendoza de Acha Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de octubre

de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda Ministro de Hacienda

GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA